

**COMISIÓN DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE COACHING  
ONTOLÓGICO PROFESIONAL - FICOP**

**“PUNTO DOS. - Análisis sobre las decisiones tomadas por la AACOP”**

**RESOLUCIÓN NRO. 001-2022**

**La Comisión Directiva de la Federación Internacional de Coaching Ontológico Profesional – FICOP**

**Considerando:**

Que en vista de las acciones impulsadas por la AACOP tendientes a:

1. Desconocer actos válidos de la FICOP y de su Comisión Directiva, tal y como se evidencia en comunicados emitidos por la AACOP el 4 y 15 de julio de 2022 respectivamente.
2. Generar una matriz de opiniones negativas y falsas contra la FICOP, así como contra los miembros de la Comisión Directiva, tal y como pudimos evidenciar en reunión sostenida el día 29 de julio de 2022 con 19 MCOAs directores de Escuelas Argentinas acreditadas por la FICOP y la AACOP.
3. Justificar la negativa a cumplir con las obligaciones estatutarias, reglamentarias y contractuales, como se detalla a continuación en el ítem 1 de los fundamentos.
4. Promover la competencia desleal contra la FICOP, tal y como se evidencia en comunicación emitida por la AACOP el 31 de julio de 2022, dirigida a los directores de las Escuelas Argentinas acreditadas por la FICOP y la AACOP.

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:**

Que, El artículo 9 literal a) de los Estatutos, establece el deber de los Miembros de pagar el aporte económico que fije la Asamblea. En este sentido, la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria del 13 de julio de 2021, en el punto No. 10 del Orden del día resolvió sobre el monto de pago de la cuota societaria anual en US\$ 386, autorizando a la Comisión Directiva a realizar las gestiones pertinentes con los Miembros de la FICOP.

Que, con base en lo anterior, tanto la Presidencia y la Dirección legal de la FICOP, así como en Comisión Directiva, se solicitó a las Asociaciones en reiteradas oportunidades el pago de la cuota social, y la única Asociación que a la fecha no ha pagado la cuota societaria correspondiente al 2021 es la AACOP.

Que adicionalmente al incumplimiento al artículo 9 arriba citado, la AACOP ha incumplido con las cláusulas Tercera y Quinta del contrato de Representación y Reconocimiento que expresamente han declarado sostener con la FICOP por escrito y/o verbalmente, el cual es similar a todos los contratos suscritos entre la FICOP y las Asociaciones Nacionales hasta noviembre del 2020 y vigente a la fecha, ya que, si bien el contrato establece vigencia de un año, es renovable automáticamente si las partes no acuerdan lo contrario, tal y como lo establece la Clausula Segunda del mismo, y en efecto ha seguido vigente entre las partes hasta la fecha.

Que, en la Cláusula Tercera cada Asociación expresamente se compromete a:

- a) Pagar el equivalente al 25% de la cuota anual nacional pagada por cada coach que adquiera o renueve su acreditación en LA AACOP, y quien brindará de manera automática y de forma exclusiva la acreditación COA, SCOA, MCOA de LA FICOP.
- b) Pagar a LA FICOP el equivalente al 25% de la cuota anual nacional, por cada programa de coaching ontológico que la escuela acredite o renueve ante LA AACOP, y quien brindará

de manera automática y de forma exclusiva la acreditación de LA FICOP. Si la escuela no posee sede principal en el país de LA ACCOP no deberá realizar ningún pago a LA FICOP.

- c) Pagar a LA FICOP el equivalente al 25% de la cuota anual nacional, por cada programa de postítulo que la escuela acredite o renueve ante LA ACCOP, y quien brindará de manera automática y de forma exclusiva la acreditación de LA FICOP. Si la escuela no posee sede principal en el país de LA ACCOP no deberá realiza ningún pago a LA FICOP.
- d) Pagar los valores especiales de promoción de programas de pioneros, fundadores u otros aprobados entre la FICOP y LA ACOOP, así como los porcentajes pactados entre las partes.
- e) Dichos valores corresponderán a la tabla de políticas de costo de acreditaciones y comisiones que establece la FICOP,

Que, basados en lo anterior dichos incumplimientos atentan contra los Derechos y Beneficios de la FICOP descritos en la Clausula Sexta del mismo Contrato, en los literales d) Facilitar la gestión cobranza, e) Facilitar la entrega de acreditaciones y credenciales, y f) Contar con la comisión anual y renovación pactada en la cláusula tercera.

Que, es importante expresar que el porcentaje de pago por la acreditación internacional, que es recaudado por cada Asociación, en este caso específico por la AACOP, por cuenta y en nombre de la FICOP en razón al contrato entre las partes, y cuyos valores fueron pactados y aprobados por unanimidad en Comisión Directiva de la FICOP en febrero del 2021 y abril del 2022 y que fueron enviados por correo electrónico a cada Asociación, incluyendo la AACOP, deben ser abonados a la FICOP oportunamente.

Que, de igual manera se acordó en Comisión Directiva del año 2021 que los reportes y pagos fueran hechos a la FICOP mensualmente; en este sentido la AACOP debía reportar el listado correspondiente de acreditados, nuevos o renovaciones, al cierre de cada mes (coaches y programas de formación). Es el caso que, de los listados recibidos no se recibió pago alguno,

por concepto de nueva acreditación o renovación, y por tanto están pendientes de pago todas las acreditaciones y renovaciones desde el mes de diciembre de 2021 hasta la fecha.

Que, es de advertir que, la AACOP de manera expresa, fehaciente y recurrente ha reconocido su obligación y compromiso con FICOP, siendo que, aunque con constantes retrasos en los pagos hasta siendo el último pago realizado a la FICOP durante el mes de diciembre de 2021 que correspondía a pagos pendientes de acreditados del 2021 y de años anteriores, pagos realizados a la FICOP en virtud del contrato entre las partes.

Que, la falta de pago y más aún, la negativa al cumplimiento significa un acto deliberado de incumplimiento a las obligaciones Estatutarias y contractuales entre las partes.

Que, en reunión sostenida por Zoom el pasado 29 de julio con los MCOAs y Directores de Escuelas de Argentina, se evidenció que el pago que realiza la AACOP a sus asociados (coaches ontológicos y escuelas con programas acreditados) incluían la acreditación Internacional de la FICOP, la cual es parte de los beneficios, tal y como lo establece la página de la AACOP <https://www.aacop.org.ar/>, específicamente en el numeral 2 de los beneficios de ser parte de la AACOP. Lo mismo se encuentra publicado en la cuenta de Facebook de la Asociación.

Que, según las declaraciones hechas por los algunos MCOAs directores de las escuelas que nos convocaron a dicha reunión, la acreditación internacional de la FICOP fue otorgada a sus programas y postítulos acreditados, así como a sus egresados; e informaron que ellos pagaron la cuota correspondiente estipulada por la AACOP. Donde la acreditación internacional de la FICOP fue hecha a través de la AACOP, tal y como lo establece el contrato, donde además se entregaron las insignias de la FICOP a los acreditados y en los diplomas aparece el logo de acreditación internacional de la FICOP. A la fecha, tal y como fue advertido a la AACOP, la Federación no ha recibido ningún pago alguno por nuevas acreditaciones, ni por renovaciones del año 2022, así como tampoco, por los coaches acreditados a finales del 2021.

Que, no hay un hecho que exonere a esta última del cumplimiento de la cláusula contractual antes mencionada, la cual es aplicable para todas las Asociaciones Miembros, todo lo anterior, se traduce en un incumplimiento de pago de lo cobrado por AACOP a sus miembros, por concepto de la acreditación internacional. Acreditación internacional que únicamente FICOP está en capacidad de otorgar y por la cual no ha recibido la contraprestación correspondiente por parte de AACOP.

Que, independientemente de si es la AACOP quien asume o no el pago por la acreditación internacional, el caso es que se trata de una oferta sobre un servicio de un tercero: la acreditación internacional de la FICOP, el cual ofrecen a sus acreditados como beneficio, es decir agrega valor a la afiliación de la Asociación, valor por el cual la AACOP no ha honrado sus compromisos de pagos.

Que, en efecto, como se menciona arriba, en la página de inicio de la web de la AACOP, en la Parte inferior describen los beneficios, y en el numeral 2, exactamente señalan: “ACREDITACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL: Al asociarte a AACOP contarás con el respaldo tanto nacional como internacional **otorgado por FICOP**”.

Que, con esto es claro y expreso que la AACOP está al corriente que la acreditación internacional es una prerrogativa de la FICOP, y no de la AACOP, por lo que su otorgamiento por parte de la AACOP es por cuenta y en nombre de FICOP, y no una dádiva, favor o regalo, y menos aún algo que la AACOP pueda dar sin autorización expresa de la FICOP.

Que, debido a ello y ante la negativa de cancelar lo adeudado a FICOP, y cumplir con sus obligaciones societarias y contractuales afectando además gravemente a la comunidad de coaches ontológicos y escuelas con programas y postítulos acreditados en la República de Argentina, de los cuales hemos recibidos múltiples pedidos, entre ellos algunos que fueron públicos y quedaron grabados en reunión realizada con los MCOAs directores de las EPAs el 29 de julio del año en curso, donde solicitan de manera expresa ayudarles a resolver dicha situación para sus escuelas y egresados a quienes ellos les ofrecieron la acreditación de la

FICOP no se vean perjudicados por la falta de la acreditación de la FICOP no pagada por la AACOP;

Que, en comunicación emitida por la AACOP el pasado 4 de julio de 2022, la cual fue suscrita por la Presidencia y Secretaría de la AACOP, y dirigida a la Presidencia de la FICOP, en la que entre otras cosas, expresan desconocer decisiones tomadas tanto en Asamblea General de FICOP, específicamente la del 13 de julio de 2021, como las decisiones tomadas dentro del seno de la Comisión Directiva donde la Sra. Gabriela Greco, presidente de la AACOP hasta abril de los corrientes, formó parte y participó de manera activa, hasta el mes de junio 2022 en dichas sesiones de Comisión Directiva de la FICOP.

Que, en dicha comunicación, la AACOP como miembro de la FICOP pretende hacer oposición a la constitución de la FICOP en Estados Unidos, hecho convenido y consumado desde febrero de 2022, y que fue del conocimiento de la presidente de la AACOP para ese momento, la Sra. Gabriela Greco, siendo que mediante notificación de fecha 28 de febrero 2022, y ratificada en Comisión Directiva del 15 de marzo del 2022, se hizo del conocimiento de todos Miembros de la FICOP sobre la constitución de la “Professional Ontological Coaching Federation Corp., FICOP”, con sede en Los Estados Unidos de América, constitución que se aprobó previamente en la Asamblea del 13 de julio de 2021 y que fue definida, autorizada, aprobada y notificada en diversas Comisión Directivas de la FICOP realizadas entre el 2021 y 2022.

Que, para justificar tal oposición y contradicción, argumentan que la convocatoria y su contenido, repercuten en su entidad y sus asociados, y por tanto expresan que lo pondrán al conocimiento de la Inspección General de Justicia para su intervención. Una declaración de absoluta incoherencia, ignorancia e írrita. Incoherente, porque rechaza su participación en la organización en los Estados Unidos, pero alega que ésta repercute en la Asociación y sus asociados; ignorancia, por cuanto desconoce que fuera la jurisdicción de la República de Argentina, no es aplicable Código Civil argentino, en consecuencia una entidad extranjera no puede incumplir con una ley que no le es aplicable, e írrita, porque señalan que rechazan a

dicha entidad, declaran que no tienen ninguna relación, pero invoca la intervención de un tercero.

Que, el documento de Estatuto de la FICOP que se anexó a la convocatoria que rechazan, fue un documento aprobado y revisado por todas las Asociaciones Miembros incluyendo la AACOP, y que durante casi un (1) año tiempo en el cual se le estuvo haciendo mejoras, e inclusive estuvo sujeto a reunión adicional debido a las observaciones de cambios al mismo que solicitaba la Sra. Greco y el Sr. Hugo López, pero con los cuales no estaban de acuerdo los demás presidentes de las Asociaciones Nacionales Miembros, razón por la cual para ser escuchados se convocó a una reunión exclusiva el 9 de junio del presente año, para tratar y definir dichas observaciones a la cual acudió en representación de la AACOP, el Sr. Alejandro Marchesan, y en el cual los presentes, oídas las partes, convinieron los términos finales del documento.

Que, posteriormente, la Comisión Directiva de la FICOP da respuesta el 12 de julio de 2022 sobre el comunicado recibido por parte de la AACOP y el del 15 de julio de 2022, la FICOP recibe una nueva respuesta de la AACOP, enviada por medio de su presidente Hugo López y su secretaria Liliana Santos, donde hacen nuevas declaraciones acusatorias a la presidencia de esta Federación, y en general a su administración y organización.

Que, en dicha comunicación alegan de manera infundada que la presidente, Sra. Sandra Roza hace imputaciones “veladas o expresas”, a administraciones anteriores de la FICOP, la acusan de un acto de clonación de la FICOP y de vulneración de derechos adquiridos de FICOP.

Que, más allá, de lo incomprensible del argumento, donde hay expresiones como: *“la creación de la nueva FICOP con sede en EEUU, como si se tratara de un acto de clonación jurídica de la FICOP vigente (o “espejo” en sus palabras), generando efectos imprevisibles sobre derechos adquiridos de la FICOP con sede en Argentina, consecuentes actos de competencia y manifiesto conflicto de intereses que a Ud. misma le alcanzaría”*; vemos la acción intencional de: a) actuar en representación de una comunidad a la cual no se le ha consultado respecto

al pertenecer o no a la FICOP constituida en USA, y b) generar confusión en la comunicación con sus asociados privando de información completa y veraz, expresando juicios sesgados y falsos en contra de la Administración de la FICOP, y obviando sus propias actuaciones a lo largo de todo el período de gestión, que atentan contra los intereses de la FICOP y de la comunidad de profesionales que representa.

Que, promover entre la comunidad de coaches ontológicos en Argentina la creación de la AACOP internacional, contraviene los valores y principios postulados por esta institución, y los acuerdos existentes entre las partes. Además de ello, la creación de AACOP internacional, por parte de AACOP, ubica a esta última en un evidente conflicto de intereses, ya que “representaría” a dos organizaciones, con objetivos e intereses similares en extremo, FICOP y AACOP internacional.

Que, debido a que la Sra. Gabriela Greco es parte integrante de la Comisión Directiva, ocupando el cargo de secretaria, quien además fue presidente de la AACOP hasta el mes de abril de los corrientes; y siendo que los hechos que aquí se expresan, tratan en parte de su gestión como presidente de la AACOP, así como de asuntos discutidos dentro del seno de la Comisión Directiva de la cual ella forma parte, y que la AACOP alega desconocer, se decide no convocarla para decidir sobre los mismos, toda vez que es parte de la situación objeto de esta Resolución. Esto no afecta el derecho de la Sra. Gabriela Greco a exponer ante la Comisión Directiva y la Asamblea su declaración y aclaratoria.

Que, por todo anteriormente expuesto, la Asociación Argentina de Coaching Ontológico Profesional AACOP, ha incurrido en las faltas graves establecidas en el artículo 10 del Estatuto Social, a saber; a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Estatuto o en su caso a los reglamentos b) Inconducta notoria y c) Hacer voluntariamente daño a la FICOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, esta Comisión Directiva:

### **Resuelve:**

Art. 1- La desafiliación inmediata de la AACOP – Asociación Argentina de Coaching Ontológico profesional como Miembro Activo de la FICOP. Esto, sin perjuicio de las decisiones que las distintas direcciones o comités de la FICOP, puedan o decidan tomar, en relación con algunos de sus miembros.

Art. 2- Que la desafiliación de la AACOP no afectará la afiliación y acreditación de los coaches, y escuelas con programas de formación que han sido acreditados en la República de Argentina por parte de la FICOP, a través de la AACOP, aun cuando la AACOP no haya abonado sus pagos a esta institución, siendo que el incumplimiento y la sanción son individuales y no grupales o gremiales. Dichos coaches y escuelas deberán comunicarse directamente con nosotros para poder recibir el beneficio de obtener su acreditación gratuita durante este año, debido al incumplimiento del pago de la AACOP a la FICOP.

Que los coaches, escuelas con programas acreditados están siendo afectados por el incumplimiento y acciones de la AACOP y en este sentido, es decisión de esta Comisión Directiva no causarles más perjuicios de los ya recibidos por esta situación del no pago de sus acreditaciones por parte de la AACOP.

Art. 3- Que la acreditación Internacional quedará activa por el año en curso para todas aquellas escuelas que manifiesten su intención y compromiso de mantener la acreditación de la FICOP, y pasaran a realizar sus renovaciones de manera directa a través de la Dirección de Acreditaciones de la Federación.

Art. 4- Notifíquese de esta Resolución en la persona de su presidente, Sr. Hugo López. Contra esta resolución podrá ejercerse el recurso de apelación, dentro de los quince (15) días continuos a la fecha de la notificación de esta resolución conforme lo establece el artículo 11 de los Estatutos Sociales.



**FICOP**  
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE  
COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Art. 5 – Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

**COMISIÓN DIRECTIVA**

**FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL**

**FICOP**

**SANDRA ROZO**  
Presidente

**MARIANNA ALMEIDA**  
Vicepresidente

**JUAN CARLOS ACOSTA**  
Vocal 1 Principal

**KATIUSKA ECHENEGUCIA**  
Vocal 2 Principal

**MARIA FRANCIA UTARD**  
Vocal 3 Principal

**SEBASTIAN MIGNELLI**  
Vocal 4 Principal

**MÓNICA ALVARENGA**  
Vocal 5 Principal

**FRANCISCO DELGADO**  
Vocal 1 Suplente